



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

4995

ANUNCIO

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca y Subdelegación del Gobierno en Barcelona por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-627 AC que comprende los parques eólicos NORMA Y OSA MAYOR, de 49,50 MW cada uno, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Huesca y Barcelona.

El proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del expediente PEol-627 AC, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Energía Inagotable de Norma S.L. (CIF: B88371547) y Energía Inagotable de Osa Mayor S.L. (CIF: B88371109), pertenecientes al grupo Forestalia Renovables, siendo Energía Inagotable de Norma, S.L., la representante del resto de mercantiles a efectos de comunicación, con domicilio social en Madrid, C/ José Ortega y Gasset nº 20, 2º planta, 28.006, y domicilio a efectos de notificación en Zaragoza, c/Coso 33, 7º, 50.003, teléfonos 976 308 449 y 663 484 273 y correo electrónico tramitaciones@forestalia.com.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-627 AC, que comprende los parques eólicos NORMA y OSA MAYOR, de 49,50 MW cada uno, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Huesca y Barcelona.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, sita en Plaza Cervantes, 1, 22003 - Huesca, y Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, sita en Calle Vergara Nº 12, 4 planta, 08071 - Barcelona.

Descripción de las Instalaciones:

Parque eólico OSA MAYOR (Energía Inagotable Osa Mayor S.L.) de 49,5 MW, con 9 aerogeneradores GE158-5,5 MW de 120,9 metros de altura de buje y 158 metros de diámetro de rotor, sito en los términos municipales de Alcubierre y Lanaja, en la provincia de Huesca.



Presupuesto estimado: 35.132.034,03 €

Parque eólico NORMA (Energía Inagotable Norma S.L.) de 49,5 MW, con 9 aerogeneradores GE158-5,5 MW de 120,9 metros de altura de buje y 158 metros de diámetro de rotor, sito en los términos municipales de Alcubierre y Lanaja en la provincia de Huesca, y su infraestructura de evacuación asociada que consiste en:

- Subestación eléctrica “**SET LANAJA R2 30/400 kV**” ubicada en el término municipal de Lanaja (Huesca)
- **LAAT “SET PROMOTORES RUBI 220 – SET RUBI 220 REE”** de 401 metros de longitud, que discurre el término municipal de Rubí (Barcelona).

Presupuesto estimado: 40.519.825,69 €

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte no forma parte del alcance de este expediente:

- **LAAT “SET LANAJA P2 – SET L’ALBI”** (en el expediente PEol-571 AC)
- **LAAT “SET ROBRES – SET BAJO CINCA P4 400/30 KV”** (en el expediente PEol-556)
- **LAAT “SET BAJO CINCA P4 400/30 – SET PIEROLA 400”** (en el expediente PEol-556)
- **LAAT “SET BAJO CINCA R4 – SET PROMOTORES RUBI 400/220”** (en el expediente PEol-577 AC)
- **SET “PROMOTORES RUBI R2”** (en el expediente PEol-577 AC).

Los citados parques eólicos cuentan con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica Rubí 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A., otorgado con fecha 4 de febrero de 2021.

Finalidad: Generación de energía para su comercialización

Tanto la autorización administrativa previa del presente proyecto, como la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuya aprobación son competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto, el estudio de impacto ambiental, y por tanto todos los documentos, técnicos y ambientales, bien en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca y Barcelona o en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Ante estas Áreas, se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el registro general de dichas Subdelegaciones del Gobierno o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a



relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2021. El Director del Área de Industria y Energía, René Gómez López de Munain.